

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**

Popayán, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

### **Auto Interlocutorio No. 409**

El apoderado judicial de la señora LUBBY MENDEZ VELASCO, por medio de correo electrónico enviado el 3 de marzo de 2022, manifiesta que retira la demanda interpuesta en contra de COLPENSIONES, por cuanto la entidad demandada resolvió por vía administrativa el reconocimiento de la pensión reclamada.

El despacho teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos del artículo 92 del CGP y que el apoderado se encuentra facultado para ello, aceptará el retiro de la demanda interpuesta.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

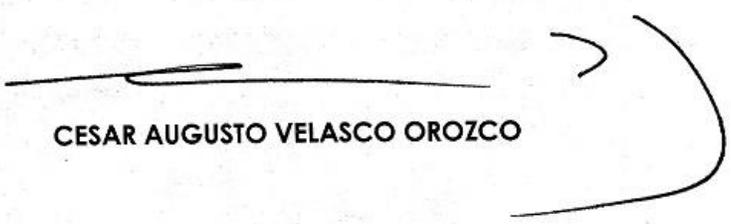
RESUELVE:

PRIMERO-AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por LUBBY MENDEZ VELASCO en contra de COLPENSIONES, para lo cual se dejará en la foliatura copia simple de la actuación. Sin condena en costas.

SEGUNDO- ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**